



EXPEDIENTE N° 000775-2026-000287

Cajamarca, 06 de enero de 2026

ACUERDO REGIONAL N° D4-2026-GR.CAJ/CR



Firmado digitalmente por CASTREJON
PALOMINO Jesus Salvador FAU
20453744168.hard
SEDE - CR - Cons. Reg. San Pablo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2026 08:54 a. m.

ACUERDO REGIONAL QUE FIJA LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL GOBERNADOR REGIONAL, VICEGOBERNADORA REGIONAL Y LAS DIETAS DE LOS CONSEJEROS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PARA EL AÑO FISCAL 2026

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Sesión de Apertura, de fecha 05 de enero de 2026;

VISTO Y DEBATIDO:

El Pedido N.º 4, presentado por la Mesa Directiva del Consejo Regional – Período 2025, mediante el cual se solicita fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vicegobernadora Regional y las dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Cajamarca para el Año Fiscal 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público y constituyen pliegos presupuestales para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 13º de la Ley N.º 27867, modificado por la Ley N.º 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; asimismo, el artículo 15º de la citada ley establece como atribuciones del Consejo Regional aprobar normas regionales y fiscalizar la gestión pública; y el artículo 16º reconoce como derecho funcional de los Consejeros Regionales proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27867 establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de dicho órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 007-2016-GR.CAJ-CR se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, cuyo artículo 89º, in fine, faculta a la Mesa Directiva a exceptuar determinados acuerdos del dictamen respectivo, atendiendo a su naturaleza y complejidad;

Que, el literal f) del artículo 15º de la Ley N.º 27867, modificada por la Ley N.º 27902, establece como atribución del Consejo Regional fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y las dietas de los Consejeros Regionales; y el literal a) del artículo 19º de la citada ley dispone que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas, las cuales deben fijarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, de acuerdo con la capacidad económica del Gobierno Regional;

Que, el artículo 19º de la Ley N.º 27867 precisa que el monto mensual de las dietas no puede exceder, en conjunto, del treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Gobernador Regional, no tienen carácter remunerativo, son renunciabiles y se abonan únicamente por la asistencia efectiva a las sesiones del Consejo Regional;

Que, mediante la Ley N.º 28212, Ley que desarrolla el artículo 39º de la Constitución Política del Perú, se regula la jerarquía y los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado, estableciendo como referencia la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP);

Que, mediante Decreto Supremo N.º 112-2025-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año Fiscal 2026 en la suma de S/ 2 600,00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 soles), monto que sirve de base para el cálculo de los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N.º 28212;

Que, la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece restricciones respecto al incremento de remuneraciones, dietas y otros conceptos, permitiendo únicamente aquellos fijados conforme a la normativa vigente y dentro de los límites legales;

Que, la Consejera Delegada del período 2025, Dra. Zonia Maribel León Muguerza, mediante Convocatoria a Sesión de Apertura N.º D1-2025-GR.CAJ/CR, de fecha 29 de diciembre de 2025, solicitó fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vicegobernadora Regional y las dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Cajamarca para el Año Fiscal 2026;



Firmado digitalmente por
TANTALEAN ODAR Christian
Fernando FAU 20453744168
soft
SEDE - SCR - Sec.
Motivo: Doy VºBº
Fecha: 06/01/2026 08:51 a. m.

Jr. Sta. Teresa de Journet 351

076-600040

www.regioncajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: 4JCIWJ



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

6439

Que, en Sesión de Apertura del Consejo Regional de fecha 05 de enero de 2026, se debatió y sometió a votación la fijación de la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vicegobernadora Regional y las dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Cajamarca para el Año Fiscal 2026, conforme consta en el acta respectiva;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N.os 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N.° 07-2016-GR.CAJ-CR y su modificatoria; y demás normas complementarias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, con el voto unánime;

ACORDÓ:

Artículo Primero. – FIJAR la remuneración mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca en 5.5 Unidades de Ingreso del Sector Público (UISP), equivalente a S/ 14 300,00 (Catorce Mil Trescientos y 00/100 soles), vigente del 1 de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2026.

Artículo Segundo. – FIJAR la remuneración mensual de la Vicegobernadora Regional del Gobierno Regional Cajamarca en 4.5 Unidades de Ingreso del Sector Público (UISP), equivalente a S/ 11 700,00 (Once Mil Setecientos y 00/100 soles), vigente del 1 de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2026.

Artículo Tercero. – FIJAR la dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Cajamarca en el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Gobernador Regional, equivalente a S/ 4 290,00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y 00/100 soles), correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2026, sujeta a la asistencia efectiva a las sesiones del Consejo Regional.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a las demás áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca, el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

Artículo Quinto. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JESUS SALVADOR CASTREJON PALOMINO

Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL



Jr. Sta. Teresa de Journet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe